Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 01314708
EXP. Nº 01976688

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 648 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 619-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2585-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 11 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 89-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC, con fecha de recepción 19 de octubre de 2026; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 547-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de octubre de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Instituto de Consultoría S.A, con fecha 24 de setiembre del 2021, suscribieron el Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el importe de S/ 3,798,760.90 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 547-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de octubre de 2026 resuelve en el Articulo Primero, DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 778-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de diciembre de 2025; en mérito de la decisión vinculante N° 53 de la Junta de Resolución de Disputas de CAJRD-CECONP, en relación al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, y en el Articulo Segundo Formaliza la aprobación de la ampliación de plazo N° 27 por 33 días para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, mediante Informe Técnico N° 89-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC de fecha 19 de octubre de 2026, el Ing. Josev Camarena Curisinche, emite OPINIÓN FAVORABLE, a la ampliación de plazo N° 10 del servicio de consultoría de supervisión de obra al Instituto de Consultoría S.A, el cual esta derivada de variaciones en el plazo otorgada al Contratista ejecutor (ampliación de plazo N° 27 por 33 días calendario);

Que, con Informe Técnico N° 2585-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), emite la PROCEDENCIA a la ampliación de plazo N° 10 por un plazo de 33 días calendario, para el Contrato de Supervisión de obra que se computará desde el 06 de diciembre de 2025 al 07 de enero de 2026, determinando lo siguiente:

"(...)

Opinión N° 107-2022/DTN. Precisa lo siguiente:

"(...) Al respecto, cabe anotar que si bien el contrato de supervisión de obra es uno independiente del contrato de ejecución obra (en la medida que cada uno constituye relaciones jurídicas distintas entre sí, respecto de la misma Entidad contratante), ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Como se aprecia, la naturaleza accesoria que representa el contrato de supervisión respecto del contrato de obra —la cual se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra —implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra, incluso participando en el proceso de recepción de ésta y hasta la liquidación de obra (siempre que esto último lo contemple el propio contrato). (...)"

Por lo que, en conformidad a lo dispuesto en la Opinión N° 107-2022/DTN, corresponde que, la Entidad otorgue de manera automática la EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN, a consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista Ejecutor de la Obra; cabe hacer precisión que, esta extensión de servicios no debe considerarse como prestaciones adicionales, sino, solo una prolongación a los servicios de la Supervisión, puesto que, como bien menciona la Opinión N° 107-2022/DTN y diversos pronunciamientos de la Contraloría General de la República, no se está realizando ningún servicio que represente propiamente una Prestación Adicional.

Por lo cual bajo el sustento antes mencionado y los actuados entregados para realizar el análisis se da opinión favorablemente con respecto de la ampliación de plazo N°10 de los servicios de la supervisión a consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al Contratista Ejecutor, formalizada por la Entidad en la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 547-2026-GR. JUNIN /GRI de fecha 14/10/2026 (resuelve FORMALIZAR, la aprobación de la ampliación de plazo N°27 por treinta y tres (33) días calendario al Contrato N°016-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra, conforme a lo resuelto por la Decisión Vinculante N°53 de la JRD y al Informe Técnico N°2181-2026-GRJ/GRI/SGSLO, en dicho informe contabiliza y computa dicha ampliación desde el 06/12/2025 hasta el 07/01/2026 por 33 días calendario).

V. CONCLUSIONES:

En base a los argumentos presentados en el presente informe, y por lo expuesto por el coordinador de obra, esta Sub Gerencia, se DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA al Instituto de Consultoría S.A. el cual está derivada de variaciones en el plazo otorgada al contratista ejecutor (Ampliación de plazo N°27 por 33 días calendario) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2337618. Con fecha de inicio 06/12/2025 hasta 07/01/2026, por un total de treinta y tres (33) días calendario.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 619-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 16 de noviembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, por treinta y tres (33) días calendario que se computarán desde el 06 de diciembre de 2025 al 07 de enero de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 547-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que formaliza la Ampliación de Plazo N° 27 de la Ejecución de la Obra".

Que, en virtud de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 547-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de octubre de 2026, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 27 por treinta y tres (33) días calendario para la ejecución de la obra (Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF), resulta aplicable el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado. Dicha norma establece que la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Conforme al sustento señalado en los informes y en estricta aplicación de la citada disposición normativa, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y tres (33) días calendario para la supervisión. Cabe precisar que, habiéndose establecido el 07 de enero de 2026 como la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra, el plazo a reconocer para la supervisión abarca desde el 06 de diciembre de 2025 al 07 de enero de 2026, garantizando así la continuidad del control técnico, económico y contractual hasta la finalización de los trabajos. En consecuencia, corresponde formalizar la ampliación por el lapso efectivamente involucrado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visacion favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y tres (33) días calendario al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2337618, plazo que se computará desde el 06 de diciembre de 2025 al 07 de enero de 2026, al ser este un contrato accesorio y directamente vinculado al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, cuya Ampliación de Plazo N° 27 fue formalizada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 547-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de octubre de 2026, y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2585-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Instituto de Consultoría S.A., a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)